

VISTOS:

- 1.- Decreto Alcaldicio Nº 451, de fecha 31 de enero del 2014, que autoriza la realización de actividades recreativas, artísticas, culturales y deportivas, incluidas en el "Programa de Celebración de la Semana Quinterana 2014".
- 2.- Memorándum Nº 017/14 fecha 05 de febrero de 2014 enviado por Departamento de Comunicaciones, que solicita realizar la contratación de doña KAROL MIRANDA FUENTES, "La Rancherita", para la celebración de la Semana Quinterana 2014.
- 3.- Certificado de Factibilidad Presupuestaria de Nº 40 de fecha 21 de febrero del 2014, emitido por Departamento de Administración y Finanzas Municipal informando que existe disponibilidad de gasto en cuenta del subtítulo 22 ítem 08 asignación 011 "Servicios de Producción y Desarrollo de Eventos".
- 4.- La facultad otorgada mediante Decreto Alcaldicio Nº 2446 de fecha 12 de agosto de 2013, que dicta lo siguiente: *"se delega en el Administrados de Chilecompra, la facultad de confeccionar, firmar resoluciones relacionadas al proceso de compras públicas en que participe esta Municipalidad"*
- 5.- Lo establecido en la Ley Nº 19.886, Bases sobre contratos administrativos de Suministro y prestación de servicios de Compras Públicas
- 6.- Lo establecido en el artículo 10 numeral 7 letra e) de Reglamento de la Ley Nº 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios que establece *"cuando la contratación de que se trate solo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros."*
- 7.- Las atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de contratar a doña KAROL MIRANDA FUENTES, "La Rancherita", para la realización de una presentación musical durante la jornada de clausura de la Semana Quinterana 2014.
- 2.- Que la contratación solo puede realizarse con un proveedor que es titular del derecho de propiedad intelectual requerida.
- 3.- Que doña KAROL MIRANDA FUENTES carece de boletas de honorarios.

DECRETO

- 1.- APRUÉBESE en todas sus partes, el contrato de prestación de servicios, celebrado con fecha 21 de febrero del 2014, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO y doña KAROL MIRANDA FUENTES, RUT Nº [REDACTED] con domicilio en [REDACTED]

2.- **AUTORÍCESE** el pago de honorarios utilizando una boleta de terceros emitida por la Dirección de Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Quintero.

3.- **DESÍGNESE** como Unidad Técnica a cargo de la ejecución de este contrato la Unidad de Comunicaciones, dependiente de Administración Municipal.

4.- **IMPÚTESE** el gasto que la presente contratación genere, a la cuenta del subtítulo 22 ítem 08 asignación 011 "Servicios de Producción y Desarrollo de Eventos"

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



RUBÉN MAURICIO GUTIÉRREZ CABRERA
ALCALDE(s)
Municipalidad de Quintero

Distribución:

1. Alcaldía
2. Secretaría Municipal
3. Administración
4. Dirección de Adm. y Finanzas
5. Dirección de Control
6. Adm. de Personal
7. Interesado
8. Dpto. de Comunicaciones

RGC/YGS/EVC/XMC/xmc.

I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
ABOGADO
ASESOR



I. MUNICIPALIDAD DE
QUINTERO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quintero, a 21 de febrero del año 2014, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO, Corporación de Derecho Público, Rut: N° 69.060.700-K, representada legalmente por su Alcalde don MAURICIO CARRASCO PARDO, chileno, casado, Cédula de Identidad N° Rut. [REDACTED], ambos domiciliados en Avenida Normandie N° 1916, en adelante la "MUNICIPALIDAD"; y por la otra, la artista KAROL MIRANDA FUENTES, llamada "LA RANCHERITA", Cédula de Identidad N° [REDACTED] cantante, domiciliada en [REDACTED] denominada "LA ARTISTA", quienes, convienen el siguiente contrato de prestación de servicios:

ANTECEDENTES:

- 1.- Decreto Alcaldicio N° 451, de fecha 31 de enero del 2014, que autoriza la realización de actividades recreativas, artísticas, culturales y deportivas, incluidas en el "Programa de Celebración de la Semana Quinterana 2014"
- 2.- Memorándum N° 017/14 fecha 05 de febrero de 2014, enviado por Departamento de Comunicaciones, que solicita realizar una contratación de la artista "LA RANCHERITA" para la celebración de la Semana Quinterana 2014.
- 3.- Certificado de Factibilidad Presupuestaria N° 40, de fecha 21 de febrero del 2014, emitido por Departamento de Administración y Finanzas Municipal informando que existe disponibilidad de gasto en cuenta del subtítulo 22 ítem 08 asignación 011 "Servicios de Producción y Desarrollo de Eventos"

PRIMERO: La Municipalidad ha contratado los servicios de la artista "LA RANCHERITA", para que realicen un Show, en el marco de la celebración de la Semana Quinterana 2014"

SEGUNDO: La duración de la prestación de los servicios será de un mínimo de 60 minutos, a partir de las 19:30 hrs. hasta las 22:00 hrs. Del 22 de febrero de 2014, en la Caleta "El Manzano", Comuna de Quintero".

TERCERO: El precio total a pagar por la prestación de servicios, asciende a la suma de \$88.888.- (Ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho pesos), retención tributaria incluida. Dicho servicio se cancelará con boleta a tercero emitida por la Dirección de Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Quintero, por carecer la artista, de la correspondiente boleta de servicios.

CUARTO: La I. Municipalidad de Quintero, se libera de responsabilidad de los daños o perjuicios que pudiera sufrir "LA RANCHERITA" o cualquiera de sus músicos, en el desempeño de su labor, acontezca el siniestro dentro o fuera del recinto en que se realizará el show o del edificio municipal o dependencias municipales. Asimismo, la I. Municipalidad de Quintero se libera de responsabilidad por las expresiones que el trabajador pueda verter o las acciones y omisiones que pudieren ocasionar perjuicios materiales o morales a terceros.

QUINTO: Los gastos que irrogue la presente contratación, se imputarán al ítem 08 asignación 011, denominada "Servicios de Producción y Desarrollo de Eventos".

SEXTO: Desempeñará las funciones de Unidad Técnica de esta contratación, el Departamento de Comunicaciones.

SÉPTIMO: Se deja constancia que este contrato no es de aquellos regidos por el Código del Trabajo, sino que se encuentra sometido a las reglas del derecho común y especialmente reglado por sus propias cláusulas.


ABUGADO
ASESOR

QUINTERO,

OCTAVO: Para efectos legales y judiciales derivados de la aplicación del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Quintero, sometiéndose desde ya a los Tribunales de Justicia con jurisdicción en dicha Comuna.

NOVENO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando con un ejemplar la artista, y los restantes, en poder de la Municipalidad.


MAURICIO CARRASCO PARDO
Rut. [REDACTED]
ALCALDE
Municipalidad de Quintero


KAREN MIRANDA FUENTES
Rut. [REDACTED]
Artista


YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
Secretaria Municipal
Ministro Fe


MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
ABOGADO
ASESOR